

**RESOLUCIÓN No. 475**  
**(agosto 28 de 2028)**

“Por medio de la cual se adopta, como requisito para la expedición de certificaciones y constancias expedidas por la institución, la acreditación del pago de las correspondientes estampillas departamentales y distritales o municipales”

**EL RECTOR**

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, en el artículo 29 de Ley 30 de 1992 y en el artículo 23 del Estatuto General de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO y,

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 29 literal **g** de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones Universitarias las facultades de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que los artículos 20 y 23 literales **e** y **n** del Estatuto General de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, facultan al rector para suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendándose las disposiciones legales y estatutarias vigentes, y para las demás que le correspondan conforme a las leyes, al Estatuto General y los reglamentos de la Institución, y aquellas que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad de la Institución.

Que para la expedición de certificaciones y constancias expedidas por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC, el interesado deberá pagar el importe de las estampillas departamentales y distritales o municipales ordenadas en las corespondientes ordenanzas y acuerdos.

Que la Ordenanza 474 de diciembre de 2017 en sus artículos 303 y 307 ordena el pago de estampillas por la expedición de certificaciones y constancias, cuando las mismas son documentos departamentales o municipales; las estampillas a pagar son las correspondientes a Pro Hospitales Universitarios Departamentales y Pro Salud Departamental,

Que el artículo 28 del Acuerdo 0493 de 2020 Modifica el artículo 201 del Acuerdo 0321 de 2011 modificado por el Acuerdo 0357 de 2013 y compilado en el artículo 207 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, adicionado por el artículo 28 del Acuerdo 0434 de 2017 y modificado por el artículo 8 del Acuerdo 0469 de 2019 Imponen las tarifas de la Estampilla pro Desarrollo Urbano, cobrada por el hoy Distrito Especial de Santiago de Cali.

**RESOLUCIÓN No. 475**  
**(agosto 28 de 2028)**

“Por medio de la cual se adopta, como requisito para la expedición de certificaciones y constancias expedidas por la institución, la acreditación del pago de las correspondientes estampillas departamentales y distritales o municipales”

Que el artículo 29 del Acuerdo 0493 de 2020 Modifica el artículo 205 del Acuerdo 0321 de 2011 modificado por el Acuerdo 0357 de 2013 y compilado en el artículo 207 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, adicionadodición por el art 30 del Acuerdo 0434 de 2017, impone las tarifas aplicables a la Estampilla Pro Cultura.

Que el artículo 28 del Acuerdo 0493 de 2020 Modifica el artículo 201 del Acuerdo 0321 de 2011 modificado por el Acuerdo 0357 de 2013 y compilado en el artículo 207 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, se establecieron las obligaciones pago de las estampillas de orden distrital – municipal, correspondientes a Pro Cultura y Pro Desarrollo Municipal.

Que, Para realizar el trámite para la adquisición de la estampilla Pro Desarrollo Urbano y Pro cultura se debe ingresar a [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Para la expedición de certificaciones y constancias por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC, el interesado deberá cancelar las siguientes estampillas:

- Estampillas Departamentales
  - o Pro Hospital
  - o Pro Salud
  - o Pro Universidad del Valle
- Estampillas Municipales
  - o Pro Desarrollo Urbano
  - o Pro Cultura.

**Artículo Segundo:** Se recepcionará la solicitud formal de la certificación o constancia por parte del interesado en Ventanilla Única, en el cual se anexará el respectivo formato de solicitud junto con los recibos o transacciones de pago de las estampillas; después la solicitud será remitida a la dependencia encargada funcionalmente de expedir la constancia o certificación solicitada, hecho lo cual, se envía a la Ventanilla Única para ser entregada al ciudadano solicitante.

**Paragrafo:** El trámite descrito en este artículo, no demorará más de 5 días hábiles.


**Artículo Tercero:** La presente resolución entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN No. 475**  
**(agosto 28 de 2028)**

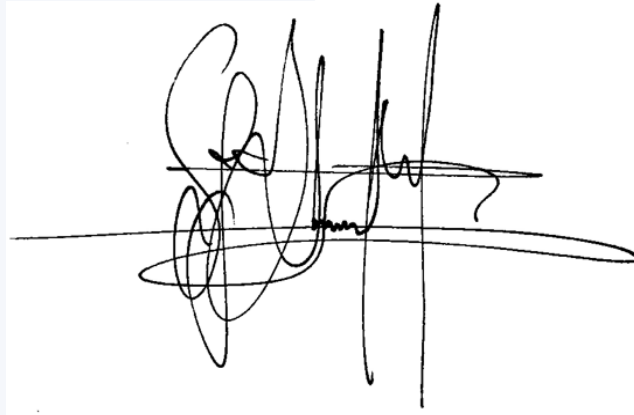
“Por medio de la cual se adopta, como requisito para la expedición de certificaciones y constancias expedidas por la institución, la acreditación del pago de las correspondientes estampillas departamentales y distritales o municipales”

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho días (28) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**  
Rector



**LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA**  
Secretario General

*Vo.Bo: LUIS GUILLERMO BETANCOURT M.*